



GACETA

ÓRGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
(Secretario: Dr. Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono

7417700 e- mail:

secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 042

Armenia, 03 de Marzo de 2026

Página No. 01

CONTENIDO

Página No 001.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 002 ARMENIA
QUINDÍO, 24 DE FEBRERO DEL 2026 "POR
LA CUAL SE CREA LA MESA
DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS
LOCALES DE ALIMENTOS Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES EN EL MARCO DE
LA LEY 2046 DE 2020 Y EL DECRETO
REGLAMENTARIO 248 DE 2021 DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"

ORDENANZA NÚMERO 002 DEL 24 DE
FEBRERO DE 2026

"POR LA CUAL SE CREA LA MESA
DEPARTAMENTAL DE COMPRAS
PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN
EL MARCO DE LA LEY 2046 DE 2020 Y
EL DECRETO REGLAMENTARIO 248 DE
2021 DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
DEL QUINDÍO, en ejercicio de las
facultades otorgadas por el numeral
09 del artículo 305 de la Constitución
Política de Colombia y la Ley 2200 de
2022,

SANCIONA:


LA ORDENANZA NÚMERO 002 DEL 24 DE
FEBRERO DEL 2026 "POR LA CUAL SE
CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DE
COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE
ALIMENTOS Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES EN EL MARCO DE LA LEY
2046 DE 2020 Y EL DECRETO
REGLAMENTARIO 248 DE 2021 DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los
veinticuatro Días (24) días del mes de
Febrero del año dos mil veintiséis (2026).

JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA

Gobernador del Departamento del
Quindío

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03 Fecha: 11/09/2014 Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 002

Armenia Quindío, 24 de febrero del 2026

“POR LA CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MARCO DE LA LEY 2046 DE 2020 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 248 DE 2021 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 09 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022,

SANCIONA:

La Ordenanza número 002 del 24 de febrero del 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MARCO DE LA LEY 2046 DE 2020 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 248 DE 2021 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).


JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
Gobernador
Departamento del Quindío

Proyectó: Leidy Daniela Castaño Medina - Profesional Universitario DAJCR, SJYC
Revisó: Natalia Andrea Rodríguez Londoño - Directora Administrativa DAJCR, SJYC
Juan Carlos Alfaro García - Secretario Jurídico y de Contratación, SJYC





Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0002
24 FEB 2026

“POR LA CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MARCO DE LA LEY 2046 DE 2020 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 248 DE 2021 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las consagradas en los artículos 13, 64, 65, 209, 300, 333 y 334 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, el decreto 1071 DE 2015 y demás normas concordantes y vigentes,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Créese en el Departamento del Quindío, la «MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS», como instancia consultiva y articuladora para el fortalecimiento de la aplicación de la ley 2046 de 2020, el Decreto No.248 de 2021 y demás normas que le complementen, modifiquen o reglamenten, así como la Política De Compras Públicas locales de alimentos.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO DE LA MESA: Crear un espacio consultivo y articulador sobre la correcta aplicación de la Ley De Compras Públicas Locales y sus Decretos Reglamentarios en el Departamento del Quindío, con la finalidad de hacer seguimiento a los acuerdos comerciales suscritos entre las entidades públicas integrantes de la mesa y los pequeños productores para el cumplimiento de los mandatos Constitucionales, Legales y Reglamentarios, que tienen injerencia con el fomento de las compras públicas locales de alimentos a nivel Departamental

ARTÍCULO TERCERO. CONFORMACIÓN DE LA MESA: La Mesa Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos del Quindío estará integrada por:

1. El Gobernador del Quindío o su delegado, quien la presidirá.
2. Dos (2) Representantes de las Organizaciones De Pequeños Productores Agropecuarios y de Productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.
3. El secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Quindío, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
4. El secretario de Planeación Departamental.
5. El secretario Jurídico y de contratación.
6. El secretario Administrativo Departamental.
7. El secretario de Educación Departamental.
8. El secretario de Salud Departamental.
9. Gerente del Instituto Departamental de Deportes del Quindío INDEPORTES Quindío.
10. Gerente del E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios.
11. Gerente del E.S.E. Hospital Mental de Filandia.
12. Gerente del Hospital E.S.E. Hospital La Misericordia Calarcá.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0002
24 FEB 2026

PARÁGRAFO 1. Invitados permanentes con voz, pero sin voto: Con el fin de garantizar de manera adecuada la articulación con entidades del orden territorial o del orden nacional que desarrollan actividades en el Departamento, se invitará de manera permanente, sin voto pero con voz, a las siguientes entidades:

- Agencia de Desarrollo Rural
- INVIMA
- ICBF
- SENA
- INPEC (EPMSC Calarcá, EPMSC Armenia, RM Armenia)
- EJERCITO NACIONAL
- Delegados Alcaldías Municipales del Departamento del Quindío
- Delegado Nacional del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- Agencia Nacional de Tierras
- Procuraduría Agraria y Ambiental

Estos invitados no se tendrán en cuenta dentro del *quórum*, pero se reportará su asistencia a la procuraduría agraria y ambiental para que lleve su registro.

PARÁGRAFO 2. La Secretaría Técnica de la Mesa estará a cargo de la Secretaría de Agricultura Desarrollo Rural y Medio Ambiente del departamento del Quindío.

PARÁGRAFO 3. En el caso en el que en los Municipios se creen los Comités De Compras Públicas Locales, podrá participar como invitado un delegado del respectivo Comité Municipal con asiento en la Mesa Departamental de Compras Públicas Locales.

PARÁGRAFO 4. Cuando haya lugar a delegación, esta se realizará mediante Acto Administrativo, el cual se remitirá de manera oficial a la Secretaría Técnica de la Mesa. Con la delegación se entiende que el funcionario delegado está facultado para la toma de decisiones dentro de la Mesa Departamental De Compras Públicas Locales de Productos Agropecuarios.

PARÁGRAFO 5. La Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos, para cumplir sus objetivos y funciones, podrá invitar a representantes de otras entidades, tanto públicas, privadas y multilaterales, expertos, académicos, cuyo aporte estime pertinente y pueda ser de utilidad para los fines encomendados a la misma, quienes asistirán a las sesiones, con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 6. Para la elección de los Representantes de las Organizaciones De Pequeños Productores Agropecuarios y de Productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento definirá el proceso de elección para el efecto. El periodo de estos representantes será de Dos (2) Años los cuales participaran en la mesa técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA MESA:

I. Articular la política de las compras públicas locales de alimentos, con el propósito de incrementar la adquisición de los productos agropecuarios provenientes de pequeños productores agropecuarios y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y sus organizaciones.

II. Recomendar a las entidades competentes la definición o adopción de políticas públicas relacionadas con el desarrollo e implementación de instrumentos normativos y mecanismos de fomento de las compras públicas locales de alimentos a nivel nacional.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0002
24 FEB 2026

III. Diseñar mecanismos de articulación territorial que dinamicen el desarrollo e implementación de las políticas de compras públicas locales de alimentos y la comercialización de productos agropecuarios.

IV. Coordinar y desarrollar acciones conjuntas con otras mesas técnicas y espacios interinstitucionales vinculados con las compras públicas locales de alimentos y la comercialización rural.

V. Recomendar planes, programas y acciones pedagógicas, en los ejes temáticos establecidos en el artículo 6 de la Ley 2046 de 2020, para capacitar tanto a las alcaldías como a las gobernaciones y participantes de los espacios territoriales, como pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, y sus organizaciones.

VI. Expedir su propio reglamento, el cual establecerá las condiciones de operación, el quórum deliberatorio y decisorio, funciones del presidente y la secretaria técnica, sesiones, convocatorias, asistencia, expedición de actas y acuerdos, así como las demás que sean necesarias para su correcto funcionamiento. Acto que deberá realizarse dentro los tres (3) meses siguientes a la conformación de la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos.

ARTÍCULO QUINTO. REUNIONES DE LA MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS: La Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos sesionará tres (3) veces al año cada cuatro (4) Meses por convocatoria del Gobernador del Quindío y/o de la secretaria técnica y extraordinariamente cuando se crea necesario, o por solicitud de alguno de los miembros de la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos.

ARTÍCULO SEXTO. INFORMES: La Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales, presentará ante la Asamblea Departamental un Informe Anual sobre los avances, logros y dificultades obtenidos en la implementación de su Plan De Acción Anual el cual estará en cabeza de la secretaria de agricultura desarrollo rural y medio ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental del Quindío a los 23 días de febrero de Dos mil veintiséis 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

César Augusto Londoño López
Presidente
Asamblea Departamental del Quindío

Pedro Luis Villegas Moreno
Secretario General
Asamblea Departamental del Quindío



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO

0002

(24 FEB 2026)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, el Proyecto de Ordenanza con radicado interno No. 002 de 2026 **"POR LA CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MARCO DE LA LEY 2046 DE 2020 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 248 DE 2021 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"** fue aprobado por la Comisión Tercera Permanente en primera oportunidad y por la Plenaria de la Corporación en segunda oportunidad, con la mayoría necesaria, mediante los dos debates legales y reglamentarios, efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE:

Jueves 19 de febrero de 2026

SEGUNDO DEBATE:

Lunes 23 de febrero de 2026

Adicional, certifico que recibí, por parte de la designada, ponencia favorable para Primer y Segundo debate en los términos y oportunidades previstos en la Ley 2200 de 2022, en armonía con el Reglamento Interno de la Corporación.

MÓNICA MARÍN PEÑUELA
Diputada Ponente

Dado en Armenia, Quindío, el veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

HL.53
Elaboró: María José Agudelo
Fecha: 23/02/2026
Folios 01